

Bogotá D.C., 20 de julio de 2026.

Señores:
MESA DIRECTIVA
Senado de la República

Constancia.

Asunto: Proposición.

En consideración a las demandas de nulidad electoral presentadas contra el acto que declaró la elección del señor Abelardo de la Espriella como Presidente de la República, Dr. Gustavo Petro, a las graves denuncias formuladas por la ciudadanía y a los elementos probatorios puestos en conocimiento público sobre presuntas irregularidades en el proceso electoral, solicito a la Plenaria del Senado de la República disponer que el Congreso de la República **se abstenga de posesionar al señor Abelardo de la Espriella como Presidente de la República hasta que la justicia colombiana haya examinado las pruebas presentadas y verificado la legalidad, transparencia y legitimidad de su elección.**

Entre los hechos denunciados se encuentran presuntas irregularidades en la designación y actuación de jurados de votación en el exterior, posibles inconsistencias en los registros electorales, la eventual participación de personas que no residían en las respectivas circunscripciones consulares, posibles votaciones irregulares y cuestionamientos relacionados con la autenticidad de los resultados electorales.

También se han formulado denuncias sobre una posible financiación e intervención extranjera en las elecciones presidenciales, particularmente por parte de intereses, personas, empresas, organizaciones o agentes vinculados con los Estados Unidos de América y el Estado de Israel. Estas denuncias comprenden presuntos apoyos económicos, tecnológicos, comunicacionales, propagandísticos o políticos dirigidos a favorecer la candidatura del señor Abelardo de la Espriella y a influir indebidamente en la voluntad de las electoras y los electores colombianos.

La existencia de estas demandas, denuncias y elementos probatorios impone al Congreso de la República un deber especial de prudencia y responsabilidad institucional. La posesión presidencial no puede reducirse a un acto formal cuando existen cuestionamientos serios sobre la transparencia del proceso electoral, la posible injerencia de intereses extranjeros y la legitimidad de la persona declarada electa.



📍 @IsaZuleta
📞 Isabel Cristina Zuleta López
📧 @IsaZuleta_
✉ isabel.zuleta@senado.gov.co

Isabel Zuleta
20 de julio de 2026

Reuter

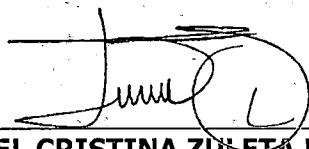
1.21
1001
1000

El Congreso representa la soberanía popular y no puede desconocer las pruebas que están siendo presentadas por la ciudadanía ni anticiparse a la decisión de la justicia electoral mediante la posesión de una persona cuya elección se encuentra gravemente cuestionada. Proceder con la posesión sin esperar que las autoridades judiciales competentes verifiquen la elección podría convertir al Congreso en legitimador de un mandato presuntamente obtenido mediante actuaciones contrarias a la Constitución, a la ley y a la voluntad democrática.

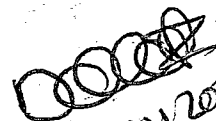
Por lo anterior, se solicita a la Plenaria del Senado de la República aprobar la presente proposición y expresar que el Congreso de la República **no debe posesionar al señor Abelardo de la Espriella mientras no exista una decisión de la justicia colombiana que permita establecer que su elección fue legítima, transparente, libre de financiación prohibida, de intervención extranjera y de cualquier actuación que hubiera alterado la voluntad popular.**

Posesionar a un Presidente cuya elección no ha sido suficientemente esclarecida, pese a la existencia de demandas de nulidad y de pruebas que cuestionan la autenticidad del proceso electoral, implicaría que el Congreso asumiera una grave responsabilidad política e institucional y se hiciera partícipe de la legitimación de un poder presuntamente obtenido de manera irregular.

Atentamente,



ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ
Senadora de la República
Pacto Histórico


20 JUN 2020



📧 @IsaZuleta
📞 Isabel Cristina Zuleta López
📧 @IsaZuleta_
✉ isabel.zuleta@senado.gov.co